

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00202 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los demandados **PROYECTOS INMOBILIARIOS PROINVA LTDA., EN LIQUIDACIÓN** y **ALIRIO VARGAS ANZOLA**, se notificaron del auto admisorio de la demanda de conformidad con el art. 8º del Decreto 806 de 2020 quienes, por intermedio de apoderado judicial, presentaron reposición contra dicho proveído¹.

Se reconoce al abogado **JUAN CAMILO OSORIO GAVIRIA**, como apoderado judicial de la pasiva, en los términos y para los efectos del poder conferido².

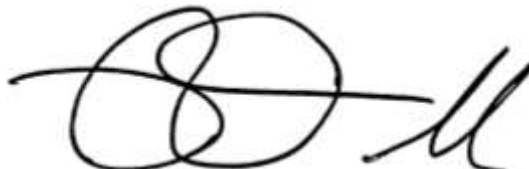
En atención al error enrostrado en el auto que admitió la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del CGP se procede a su corrección, indicando que la referencia correcta de este asunto es la de un “Proceso Verbal de **MARÍA MARCELA SALCEDO, ANDRES SALCEDO Y OTROS** contra **PROYECTOS INMOBILIARIOS PROINVA LTDA. EN LIQUIDACIÓN** y **ALIRIO VARGAS ANZOLA**, y no como erróneamente quedó indicado en el auto de fecha 27 de agosto de 2020, en lo demás el referido auto debe quedar incólume.

En lo que toca al resto de manifestaciones que se encuentran presentes en el recurso de reposición debe indicarse que se **RECHAZA** el recurso presentado por el extremo demandado, como quiera que el mecanismo procesal para atacar los errores de la demanda es la proposición de excepciones previa tal como lo establece el art. 100 *del CGP*.

Así las cosas, por sustracción de materia se hace nugatorio proveer sobre el escrito allegado por la parte demandante rotulado de manera virtual “*19DescorreTrasladoRecursoReposicion*” dentro del expediente digital.

Por Secretaría, contabilícese el lapso con el que cuentan los demandados para ejercer su derecho de defensa.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

¹ Archivo digital “17RecursoDeReposicion”

² *Ibidem*.

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **26 de enero de 2021**

Notificado por anotación en ESTADO No. **004** de esta misma fecha.

La Secretaria,



BIBIANA ROJAS CACERES

3

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6b7ef2e14a74a0c5e6a6aa597ed5059e001591ad6c087612e165e3d1e2d64eb**

Documento generado en 25/01/2021 05:35:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .